

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO No. 001 DE 2020

()

"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPÓ PARA MANTENER LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO – PDA - EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal De Sopó, En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere el Artículo 313 y 368 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 142 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Plan Departamental de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los Servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo – PDA, es un proyecto de importancia estratégica para el Municipio de Sopó.
2. Que el Municipio de Sopó está vinculado al Plan Departamental de aguas PDA desde el año 2009 y hasta la fecha, según autorización otorgada por el Concejo municipal de la época mediante Acuerdo No. 016 de 2008.
3. Que el PDA es un proyecto e instrumento mediante el cual se busca garantizar una óptima prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios, en especial los vinculados al mismo y por ende hace parte del gasto social en el sector agua potable y saneamiento básico, que conforma los programas de inversión contenidos en la Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*", y para acceder a ello se requiere para su ejecución de la cofinanciación por parte del Municipio de Sopó.
4. Que el Plan Departamental de Aguas PDA fue establecido por la Ley 1151 de 2007 (vigente para el momento de la vinculación del municipio), por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, y previo en su artículo 91 que los recursos de apoyo de la Nación al sector de agua y saneamiento, se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento.
5. Que el Documento Conpes 3463 del 12 de marzo de 2007 recomienda los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional.
6. Que con el objeto de atender de manera adecuada y eficiente la coordinación, Supervisión y seguimiento del Plan Departamental de aguas y saneamiento para el Manejo Empresarial de los Servicios públicos de acueducto, alcantarillado y

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



aseo – PDA en el Departamento, de conformidad con las líneas estratégicas y los objetivos del PDA, se hace necesario implementar un esquema de organización, gestión y administración a través de un órgano del orden municipal o regional.

7. Que el mismo artículo 93 de la ley 1151 de 2007¹ - vigente para la época en la que el municipio se vinculó al PDA, condicionaba el apoyo económico al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como a la asunción de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo y a la ejecución de dichos recursos en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento.
8. Que el artículo 6 de la ley 1176 del 27 de diciembre de 2007 (vigente para el momento en la que se vinculó el municipio de Sopo al PDA), establece la distribución territorial de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico y el artículo 8 de la misma ley, establece los Criterios de distribución de los recursos para los departamentos.
9. Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.
10. Que la totalidad de los gastos inherentes a la participación del Municipio en el Plan Departamental de aguas y saneamiento para el Manejo Empresarial de los Servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo– PDA a celebrarse, con cargo parcial a las vigencias futuras ordinarias de los años 2021, 2022 y 2023 solicitadas, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio.
11. Que existe concepto previo y favorable para el otorgamiento de las presentes vigencias futuras ordinarias por parte del Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS.
12. Que el Plan Departamental de Aguas y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los Servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo – PDA y el compromiso de aportes para su financiamiento con cargo a las vigencias futuras solicitadas, se enmarca dentro de lo sectores susceptibles de autorización de vigencias futuras ordinarias establecidas en el Acuerdo 05 de 2019 "Norma Orgánica de Presupuesto Municipal".
13. Que en virtud de lo anterior, el Departamento de Cundinamarca y los Municipios deben asumir compromisos para acceder a los recursos del presupuesto nacional, en especial con respecto a la apropiación de recursos con cargo a vigencias futuras para la financiación de los PDA, razón por la cual se considera

¹ Artículo hoy derogado por el artículo 276 de la ley 1450 de 2011

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



necesario garantizar esquemas de financiamiento de largo plazo, para apalancar el Plan de Obras e Inversiones durante el período 2020 – 2023.

14. Que en la actualidad en el municipio de Sopó, se encuentran en ejecución proyectos y obras que se fueron adjudicados y contratados con cargo al PDA, razón adicional que nos lleva a solicitar la facultad para volver a vincular al municipio o activar su vinculación.
15. Que según la situación financiera y fiscal del municipio de Sopó a la fecha, la misma es favorable en cuanto al marco fiscal de mediano plazo y a los indicadores financieros de solvencia y sostenibilidad de la deuda, conforme las disposiciones normativas vigentes.
16. Que se hace necesario mantener la vinculación del Municipio al PDA, con el propósito de garantizar la continuación y culminación de los proyectos que están actualmente en ejecución, así como la gestión de recursos que nos permitan la puesta en funcionamiento de los mismos.

En total armonía con lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Sopó,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTADES: Facultase al Alcalde Municipal de Sopó, para mantener su vinculación al "**Plan Departamental de aguas y saneamiento para el Manejo Empresarial de los Servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Departamento de Cundinamarca - PDA**", de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional y Departamental para el sector Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN: Autorizase a la Administración Municipal de Sopó, para comprometer vigencias futuras ordinarias como aportes económicos del Municipio para la financiación del Plan Departamental de aguas y saneamiento para el Manejo Empresarial de los Servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Departamento de Cundinamarca – PDA", desde la vigencia 2020 y hasta el año 2023, por un monto anual **hasta del 65% de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP del sector Agua Potable y Saneamiento Básico**, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio conforme a la Ley 1176 de 2007 modificada por la Ley 1977 de 2019, los cuales serán asignados dentro del Plan Plurianual de Inversiones.

PARAGRAFO: Para efectos de que se puedan asumir las obligaciones aquí autorizadas, será necesario que se cumpla con todo lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal adoptado mediante el Acuerdo 05 de 2019 y las demás que lo modifiquen, reformen o adicionen, de conformidad con lo regulado en el Artículo 11 de la Ley 819 de 2003, modificatorio del Artículo 24 del Decreto 111 de 1996.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ARTÍCULO TERCERO: GARANTÍA: Autorízase al Alcalde Municipal para garantizar las obligaciones que con ocasión de la vinculación al PDA se adquieran, lo cual se hará con cargo a las vigencias futuras ordinarias autorizadas en el artículo anterior, con los recursos de las rentas provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP Agua Potable y Saneamiento Básico, conforme a la Ley 1176 de 2007 modificada por la Ley 1977 de 2019.

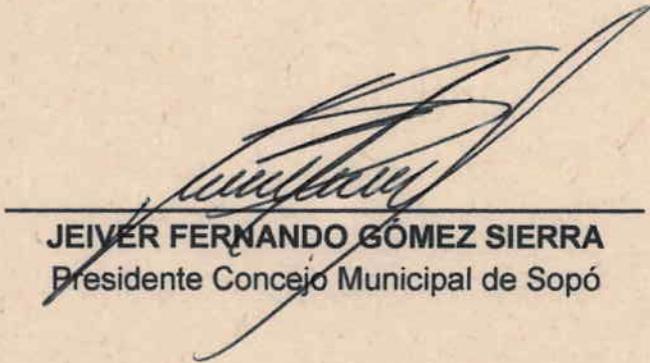
ARTICULO CUARTO: Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas mediante el presente Acuerdo, se faculta al alcalde municipal de Sopó para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado con ocasión del PDA.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

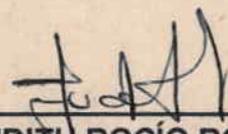
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veinticuatro (24) días, del mes de febrero del año Dos mil veinte (2020). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, el día dieciocho (18) febrero del año 2020, bajo la ponencia del Honorable Concejal Graciela Torres Abril.

Presentado por,



JEIVER FERNANDO GÓMEZ SIERRA
Presidente Concejo Municipal de Sopó



YUDITH ROCÍO RODRÍGUEZ SUAREZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

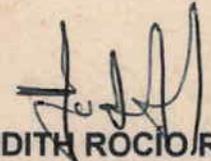
CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: primer debate en Comisión tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día dieciocho (18) febrero del año 2020, **Segundo Debate** en Sesión Ordinaria el día veinticuatro (24) del mes de febrero del año Dos mil veinte (2020).

El Acuerdo Municipal No. 001 de 2020 "POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPÓ PARA MANTENER LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - PDA - EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se remite el día de hoy Dos (02) de marzo de 2020 a la Alcaldía, para su correspondiente Sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman


JEIVER FERNANDO GÓMEZ SIERRA
Presidente Concejo Municipal de Sopó


YUDITH ROCÍO RODRÍGUEZ SUAREZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



Sopó, cuatro (4) de marzo de 2020

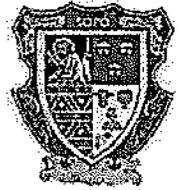
Se encuentra al Despacho el Acuerdo Municipal No 001 "POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPÓ PARA MANTENER LA VINCULACION AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - PDA - EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 que prevé "Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción", se procede a **SANCIONAR** el presente acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la página oficial del municipio, en la emisora Sopó FM 95.6 nuestra radio y certificación de la Personería Municipal.

CUMPLASE


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ





INFORME SECRETARIAL

En fecha dos (2) de marzo del año dos mil veinte (2020) me permito informar al Alcalde Municipal que se recibió mediante radicado No 2031 el Acuerdo Municipal No 001 "POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPÓ PARA MANTENER LA VINCULACION AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - PDA - EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el cual consta de seis (06) folios.

Lo anterior para efectos de proceder de conformidad con lo regulado en la Ley 136 de 1994.

Sírvase proveer.

LUZ AMPARO CHUNZA LIZARAZO
Secretaria Ejecutiva de Despacho

